



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                    |      |
|-----------|-----------------------|--------------------|------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 9 DE JULIO DE 1997 | 5722 |
|-----------|-----------------------|--------------------|------|

No.- 11467

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Los Ciudadanos JOSE M. CALDERON PEREZ, ARNULFO OCHOA RAMOS, LUIS H. JIMÉNEZ BALLINA, RAFAEL LANDERO PEREZ, EDGAR AGUILAR MORENO, FIDEL TORRES RAMIREZ, MIGUEL TORRUCO GUZMAN, EUTIMIO CENTENO ASCENCIO, CANDELARIA GONZALEZ CRUZ, JUAN PEREZ MORALES, SILVERIO MENDOZA JIMENEZ, LAZARO JESUS BALLINA GONZALEZ, HORACIO GONZALEZ LOPEZ, LUIS A. SANCHEZ RAMIREZ, CLAUDIO MENDOZA CARRASCOSA, JOSE JESUS CARRILES LOPEZ, SALVADOR CHABLE ARIAS, FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, LAZARO LOPEZ LUNA, JOSE FCO. LOPEZ PEREZ, MARIO JIMENEZ JIMENEZ, RICARDO ROSARIO LOPEZ, FRANCISCO J. FERRER AGUILAR, FILIBERTO HERNANDEZ MENDOZA, ROSALBA CRISTABEL SANCHEZ LOPEZ, JULIO JIMENEZ ARCOS, MAURO CHAN GONZALEZ Y FIDEL BALDERA TOVAR, Mayores de Edad, se han presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, a denunciar un predio urbano ubicado en la calle S/N Col. Municipal de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 6,247.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORESTE: 50.40 M2. con camino vecinario antiguo a la Libertad, Chis..
- AL SUROESTE: 53.30 M2. Área de donación Colonos Ecologistas.
- AL SURESTE. 111.30 M2. Fracc. Colonos del Usumacinta.
- AL NOROESTE. 116.54 M2. Prop. C. Isabel del C. Alamina Cabrera.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SEÑALADO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. VENTURA MARIN FONZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARIA DE L. BOLIVAR GORRA  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

No.- 11443

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 106/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. CARLOS SILVA SOBERANO Apoderado del Banco Internacional S.A. en contra de ARMANDO JESUS SANTANA Y CATALINA LANDERO ZURITA se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Apoderado General de la parte actora, y de conformidad a los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hasta el día treinta de abril del presente año, en relación con el artículo IV transitorio del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado en forma supletoria al primero de los citados, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del veinte por ciento de la tasación y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen.

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION:- ubicado en la calle Sánchez Magallanes número 918, Centro de esta Ciudad, constante de una superficie total de 233.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.22 M. Con Calle Sánchez Magallanes; AL SUR: 7.25 M con BERTHA JESUS SANTANA; AL ESTE: 29.25 M con los menores JOSE MANUEL, BERTHA BEATRIZ Y LUIS ALBERTO JESUS VARFLA; AL OESTE: 27.69 M con

vez que estos disminuyen en un veinte por ciento el precio de avalúo, en virtud de la SEGUNDA ALMONEDA, \$244320 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) respectivamente, mismas que servirán de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes citado.

B).- PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena Primera Sección del Municipio del Centro, con una superficie total de 29-92-86 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: Arroyo las Carreteras; AL SUR: Zona Federal Rio Grijalva y Camino Vecinal; AL ESTE TIMOTEA JESUS VDA. DE COLLADO, AL OESTE, VICTOR MANUEL Y LOURDES COLLADO, a los cuales se les fija el siguiente valor, toda vez que éstos disminuyen en un veinte por ciento el precio de avalúo, en virtud de la Segunda Almoneda \$478,880.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente; mismas que servirán de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes citado.

C).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la carretera rumbo a Villahermosa-Frontera S/N Colonia Pino Suárez (Ahora carretera que interconecta Villahermosa con la Ciudad Industrial de esta Ciudad, constante de una superficie total de 2,417.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 40.40 M con JULIO CESAR HERNANDEZ CABRERA; AL SUR 19.35 M con Carretera Federal 180 Villahermosa Frontera; AL ESTE: 86.80 M con Julio Cesar Hernández Cabrera AL OESTE 84.60 M con Julio Cesar Hernández Cabrera, a los cuales se les fija el siguiente valor, toda vez que estos disminuyen en un veinte por ciento el precio de avalúo, en virtud de la Segunda Almoneda \$463,520.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) respectivamente; mismas que servirán de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes citado.

SEGUNDO: Como en este negocio se rematan bienes inmuebles, anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA ONCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO,

debiendo ser admitidos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. CONCEPCION MARQUEZ SANCHEZ.

No.-11446

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO

C. JOSE DE LA LUZ DE LA CRUZ DE LA ROSA.  
DONDE SE ENCUENTRE

En el Expediente número 621/996, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA HEDILBERTA ARAS CORDOVA Y/O FILIBERTA ARA Y/O FILIBERTA ARAS, denunciado por JUAN ARAS DE LA CRUZ, con fechas tres Septiembre del año próximo pasado, y primero de abril del presente año, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO, TRES DE  
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1/o.- Por presentado el C. JUAN ARAS DE LA CRUZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para citas y notificaciones, las Oficinas de la Asociación de Productores Rurales de este Municipio, ubicadas en la Calle Teresa Vera (al lado del Edificio del P. R. I.), autorizando para oír las, así como para recibir documentos, a las personas que menciona; promoviendo juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA HEDILBERTA ARAS CORDOVA, Y/O FILIBERTA ARA Y/O FILIBERTA ARAS, quien falleció el quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a consecuencia de BRONCONEUMONIA, INSUFICIENCIA CARDIACA GLOBAL, EDEMA AGUDO PULMONAR. 2/o.- De conformidad con los artículos 1500, 1503, 1025 del Código Civil en Vigor 761, 762, 776, 777, 778 y demás del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y se tiene radicada la sucesión ante este juzgado; en consecuencia, de ese aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención legal. 3/o.- Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en funciones de Encargado del Archivo General de Notarías con domicilio en la Ciudad De Villahermosa, Tabasco, así como el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, a efectos de que se sirvan informar a este Juzgado si la extinta HEDILBERTA ARAS CORDOVA Y/O FILIBERTA ARA Y/O FILIBERTA ARAS, en vida haya otorgado testamento Ológrafo, Público Abierto o de cualquier otra naturaleza. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, ABRIL UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. VISTOS; Para resolver en cuanto a la declaración de herederos en los autos del expediente numero 621/996, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta HEDILBERTA ARAS CORDOVA Y/O FILIBERTA ARA Y/O FILIBERTA ARAS, denunciado por JUAN ARAS DE LA CRUZ; considerando I.- Mediante escrito fechado el treinta de agosto de mil novecientos noventa y seis y recibido el mismo día, JUAN

ARAS DE LA CRUZ, denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de la que en vida se llamo HEDILBERTA ARAS CORDOVA Y/O FILIBERTA ARA Y/O FILIBERTA ARAS, quien falleciera el quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, anexando el acta de defunción certificada que le expidiera el Oficial del Registro Civil 04 de la Villa Carlos Greene de este municipio, en el que se constata que falleció a consecuencia de BRONCONEUMONIA, INSUFICIENCIA CARDIACA GLOBAL, EDEMA AGUDO PULMONAR, y que fue inhumada en el panteón de la Ranchería Arroyo Hondo Tercera Sección de este Municipio; documento que tiene pleno y eficaz valor probatorio al tenor de los artículos 320 fracción IV y 385 del Código Procesal Civil en Vigor. II.- Acreditó el denunciante con la propia copia certificada del acta de defunción exhibida que la de cuyos vivió en unión libre con el C. JOSE DE LA LUZ DE LA CRUZ DE LA ROSA, de quien manifiesta el denunciante desconocer su domicilio, y quien además podría tener interés en este asunto, de conformidad con los artículos 777 y 784 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese por edictos al C. JOSE DE LA LUZ DE LA CRUZ DE LA ROSA, la radicación de la presente sucesión, haciéndole saber el nombre del finado con los demás particulares que lo identificaron y la fecha del lugar del fallecimiento para que en el término de CUARENTA DÍAS, comparezcan justifique sus derechos a la herencia o en su defecto manifieste lo que a sus derechos convenga, edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, como pueden ser: Presente, Novedades, Tabasco Hoy, Avance y el Sureste, así como de avisos fijados en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado. Expidanse los Edictos y avisos respectivos. NOTIFIQUESE POR ESTRADOS. CUMPLASE. LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL LICENCIADO ROGELIO ACUÑA RUIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

**NOMBRE DE LA EXTINTA:** HEDILBERTA ARAS CORDOVA Y/O FILIBERTA ARA Y/O FILIBERTA ARAS.  
**FECHA DEL FALLECIMIENTO:** 15 DE JUNIO DE 1994.  
**LUGAR DEL FALLECIMIENTO:** RANCHERIA ARROYO HONDO, TERCERA SECCION, COMALCALCO TABASCO.  
**NOMBRE DEL DENUNCIANTE:** JUAN ARAS DE LA CRUZ.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROGELIO ACUÑA RUIZ

No. 11477

**NOTIFICACION**

Villahermosa. Tab., 29 de mayo 1997

**OPERADORA TURISTICA CONTINENTAL INN,  
S.A.DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, de la sociedad mercantil denominada OPERADORA TURISTICA CONTINENTAL INN, S.A.DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, licenciataria de la licencia de funcionamiento número 1955, que ampara el giro de Bar con calidad turística denominado "LADIES BAR AJEDREZ", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el periódico oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/251/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1955, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1994, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que la sociedad mercantil denominada OPERADORA TURISTICA CONTINENTAL INN, S.A. DE C.V., en su carácter de titular de la licencia 1955, debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "LADIES BAR AJEDREZ", por lo que se deduce que dicha autorización es inoperante desde el día de su expedición, motivo que actualiza la causal de revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1955, con el giro mercantil de Bar con calidad turística a nombre de la sociedad mercantil denominada OPERADORA TURISTICA CONTINENTAL INN, S.A. DE C.V, En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciataria, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes misma que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles. En la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

**VICTOR CHAMARRO ILLAN**

**DIRECCION GENERAL  
DE INGRESOS**

No. 11478

# NOTIFICACION

Villahermosa, Tab., 29 de mayo 1997

**CENTRO TURISTICO BIBILONI S.A. DE C.V.  
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, de la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL licenciataria de la licencia de funcionamiento número 1453, que ampara el giro de Restaurante Bar con calidad turística denominada "EL POZO", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado se procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/247/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1453, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI, S.A. DE C.V., en su carácter de titular de la licencia 1453, debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "EL POZO", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1453, con el giro mercantil de Restaurante Bar con calidad turística a nombre de la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI, S.A. DE C.V., En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciataria, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles. En la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO / NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**VICTOR CHAMARRO ILLAN**



**DIRECCION GENERAL  
DE INGRESOS**

No. 11471

**DENUNCIA DE TERRENO**

TACOTALPA, TAB., 29 DE NOV. DE 1991

EL. C. RAFAEL GALLEGOS GUTIERREZ, NATURAL Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE TACOLTAP, TABASCO, DE OCUPACION CHOFER Y SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CALIXTO MERINO BASTAR DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE 90.00 M2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 5.00 MTS. CON RIO MUERTO.  
 AL SUR: 5.00 MTS. CALLE CALIXTO MERINO.  
 AL ESTE: 18.00 MTS. JOSE HIDALGO Y MA. DE LOS ANGELES.  
 AL OESTE: 18.00 MTS OEDRI AGUILAR PAZ.

A CUYO EFECTO ACOMPAÑO EL PLANO CORRESPONDIENTE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON

DERECHO A DEDUCIRLO, SE PRESENTE EN EL TERMINO DE OCHO DIAS EN QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES Y PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO DE TERRENO DEL FUNDO LEGAL.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIDIO SOLIS REYES

EL SECRETARIO MUNICIPAL.  
 C.P. ALICIA GONZALEZ LANZ.

2-3

No. 11468

**DENUNCIA DE TERRENO**

EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Los Ciudadanos CARMEN RAMIREZ RAMIREZ, CORNELIA LOPEZ LUNA Y GUADALUPE LOPEZ AGUILAR, Mayores de Edad, se han presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, a denunciar un predio urbano ubicado en la calle Heberto Cabrera del Fracc. Tierra y Libertad de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 378.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE: 18:00 M2. con el C. Alberto Guzmán.  
 AL SUR: 18:00 M2. con el C. Eugenio Centeno López  
 AL ESTE: 21:00 M2. Prop. de la Compañía Nestlé.  
 AL OESTE: 21:00 M2. Calle Heberto Cabrera Sibilla.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SEÑALADO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. VENTURA MARIN FONZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARIA DE L. BOLIVAR GORRA  
 SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

2-3

No. 11479

# NOTIFICACION

Villahermosa, Tab., 29 de mayo 1997

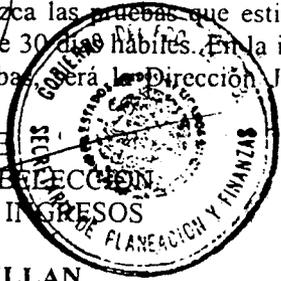
**CENTRO TURISTICO BIBILONI S.A. DE C.V.  
REPRESENTANTE LEGAL  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, de la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI, S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL licenciataria de la licencia de funcionamiento número 1454, que ampara el giro de Bar con calidad turística denominada "EL CID", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado se procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/245/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1454, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI, S.A. DE C.V., en su carácter de titular de la licencia 1454, debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "EL CID", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1454, con el giro mercantil de Bar con calidad turística a nombre de la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI, S.A. DE C.V., En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciataria, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles. En la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN

DIRECCION GENERAL  
DE INGRESOS



No. 11480

**NOTIFICACION**

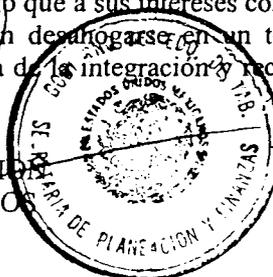
Villahermosa, Tab., 29 de mayo 1997

**CENTRO TURISTICO BIBILONI S.A. DE C.V.  
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, de la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL licenciataria de la licencia de funcionamiento número 1455, que ampara el giro de Discoteca con calidad turística denominada "EL QUIJOTE", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado se procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/246/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1455, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1995, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI, S.A. DE C.V., en su carácter de titular de la licencia 1455, debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "EL QUIJOTE", se declara la caducidad de la licencia de funcionamiento número 1455, con el giro de Discoteca con calidad turística a nombre de la sociedad mercantil denominada CENTRO TURISTICO BIBILONI S.A. DE C.V., en consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciatario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles. En la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

**ATENTAMENTE**  
SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

**VICTOR CHAMARRO ILLAN**



DIRECCION GENERAL  
DE INGRESOS

No. 11439

## JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Téngase por presentado al Ciudadano MARGARITO ZAPATA DIAZ con su escrito de cuenta al que adjunta copias al carbón un memorándum número dos, expedido por la Secretaría de Finanzas, un plano original de un predio rústico ubicado en el Campo "Cinco Presidentes" perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, una constancia de manifestación, expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto predial, una constancia expedida por el Delegado Municipal del Ejido Aquiles Serdán a nombre del promovente, un certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco; y copias simples que acompañan con las que promueven JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL y el DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, quienes para los efectos de ser emplazados el primero tiene su domicilio ubicado en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y el segundo en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, reclamándole las siguientes prestaciones.

1o.- Desde hace más de veinticinco años, entre en posesión de un predio rústico innominado, el cual se ubica en el área del Campo "Cinco Presidentes" jurisdicción de esta villa y de este municipio, constante de una superficie de 18-59-63 hectáreas, localizable dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte 538.00 metros lineales con carretera a Villa la Venta; al Sur, 538.00 metros lineales con la Laguna el Yucateco; al Este 277.00 lineales con FELICITA DIAZ ZAPATA, y al Oeste 509.00 metros lineales con JOSE MANUEL DOMINGUEZ GALLEGOS, respectivamente, y desde entonces lo poseo y exploto de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y desde luego, a título de dueño como lo justificó con la constancia que me fue expedida por el Ciudadano MANUEL TOLENTINO OSORIO, Delegado Municipal propietario del Ejido "Aquiles Serdán", de ésta Municipalidad de Huimanguillo por ser dicha comunidad la que rige políticamente en área donde se localiza el predio de referencia.

2o.- Con la constancia que se menciona, acudí ante la Residencia del Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Ciudad de Huimanguillo de ésta Entidad Federativa, y previo los trámites llevados a cabo, dicho predio fue registrado como nueva inscripción hecho que justificó con el memorándum número 002, expediente 38/97 de fecha quince del pasado mes de Enero del año en curso, expedido por el Ciudadano Ingeniero NARCISO SAN GABRIEL ACOSTA, titular del citado departamento.

3o.- Asimismo, y a fin de mayor probanza, me permito exhibir la escritura pública número 13,076 de fecha veinticuatro del mes de Enero del presente año, volumen CCXXVI del índice del Ciudadano Licenciado JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, Titular de la Notaría Pública número tres de la Ciudad de Villahermosa,

Tabasco, en la que consta que he estado por espacio de más de veinticinco años, poseyendo en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, en concepto de propietario del predio tantas veces señalado, motivo del presente juicio.

4o.- De igual manera, y para justificar, aún más, me permito exhibir el recibo original del pago del impuesto predial que me fue expedido por la Tesorería Municipal de Huimanguillo, con el que se desprende que en efecto, el predio a que me refiero se encuentra debidamente catastrado a nombre del suscrito, con consta, también a los señores FELICITA DIAZ ZAPATA, EDUARDO CORDOVA MARTINEZ Y RODOLFO LOPEZ.

5o.- La posesión que ostento del predio que se alude es la exacta para prescribir, ya que reúne las exigencias previstas en los artículos 1151 y 1152 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, ya que como manifesté anteriormente lo comencé a poseer desde hace más de veinticinco, hecho que se justifica con la constancia que expide a mi favor el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, y en la que asienta que, el predio descrito no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, pero que sin embargo, se encuentra catastrado a nombre del suscrito bajo la cuenta número 842, según datos del catastro de Huimanguillo, memo 02/97.

6o.- Por carecer de Título que acredite el derecho de propiedad que he adquirido por virtud de la prescripción que ha operado a mi favor vengo a ejercitar la acción declarativa y prescriptiva conforme lo establece el artículo 2932 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, siendo competencia de ese Honorable Juzgado concediendo el Juicio que intento, ya que la misma se determina por la ubicación del bien inmueble de referencia, ya que el mismo se encuentra en la jurisdicción de su señoría.

En consecuencia fórmese expediente, inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 824, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 Fracción II, 1156 del Código Civil, en relación con los numerales 115, 252, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor.

Con las copias simples de la demanda córrasele traslado y emplácese a los demandados H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL y al Director del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO en los domicilios señalados con anterioridad, para que dentro del término de NUEVE produzcan su contestación y opongan las excepciones legales que tuvieren, asimismo se le hace saber a las partes que el término para que ofrezcan pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, mismo que empezará a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda salvo reconvencción o compensación.

Como se advierte en la demanda que los domicilios de los demandados se encuentran fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los artículos 103 y 104 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de la Ciudad de Huimanguillo y al Juez de lo Civil de Cárdenas, ambos del Estado de Tabasco, para que de encontrarlo ajustado conforme a derecho, proceden a diligenciarlo en sus términos, debiendo notificar y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y al H. Ayuntamiento Constitucional, para que dentro del término de NUEVE DIAS por razón de la distancia produzca su contestación ante este Juzgado y opongán las excepciones legales que tuvieren.

Asimismo se les hace saber a los demandados que deberán señalar domicilio en esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, para oír citas y notificaciones, así como persona física para que en su nombre y representación las oiga y reciba, respectivamente.

Se tiene al actor MARGARITO ZAPATA DIAZ ofreciendo pruebas en su escrito que se provee, mismas que se reservan para ser acordada en su momento procesal oportuno, en cuanto al Mandato Judicial que le otorga al Licenciado SILVIANO CORREA PEREZ, se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil, para que comparezca ante este Juzgado a ratificar su escrito de otorgamiento, asimismo se señalan la misma hora para el discernimiento de cargo al citado profesionista, haciéndole saber que deberá exhibir su Cédula Profesional.

Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, y nombra para que en su nombre y representación las oiga y reciba al Licenciado SILVIANO CORREA PEREZ, y a los

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ANTONIA TRINIDAD LOPEZ ESTRADA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA ASISTIDO POR LA LICENCIADA CANDELARIA LOZANO JUAREZ, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

CERTIFICA.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTE DE TRES FOJAS UTILES SON FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 051/997, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR MARGARITO ZAPATA DIAZ, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO Y OTROS, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. CANDELARIA LOZANO JUAREZ.

-3

No. 11430

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. CANDELARIA SANTIAGO SANCHEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN CALLEJON S/N COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 122.85 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON MARIA DEL C. GOMEZ RODRIGUEZ

AL SUR: 19.00 MTS. CON JULIETA MIRANDA SANTIAGO.

AL ESTE: 6.30 MTS. CON CALLEJON DE ACCESO SIN NOMBRE.

AL OESTE: 6.30 MTS. CON VASO REGULADOR.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO

DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE JUNIO DE 1997.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA.

3

No. 11481

**NOTIFICACION**

Villahermosa, Tab., 29 de mayo 1997

**SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD,  
S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, de la sociedad mercantil denominada SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD, S.A. DE C.V., licenciataria de la licencia de funcionamiento número 1525, que ampara el giro de Discoteca con calidad turística denominado "SHEYK", en la ciudad de Villahermosa Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado se procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/248/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1525 confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1994 por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que la sociedad mercantil denominada SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD, S.A. DE C.V, en su carácter de titular de la licencia 1525 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento "SHEYK", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1525, con el giro mercantil de Discoteca con calidad turística nombre de la sociedad mercantil denominada SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD, S.A. DE C.V., En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciataria, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles. En la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN

DIRECCION GENERAL  
DE INGRESOS

No. 11429

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 205/989 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, Apoderado General del Banco Nacional de México, S.N.C., ahora S.A. en contra de HUGO ARTURO JIMENEZ ARAGON E HILMARA MARCELA MARTÍNEZ DE JIMENEZ, con fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis, se dictó proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, y de acuerdo a lo ordenado en la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda de fecha nueve de abril del presente año, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio, así como en el numeral 653 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA

inmueble:

a).- Departamento en Condominio ubicado en la calle Macuspana Lote 19, Manzana IX, Edificio 24, Departamento C., del Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad, con una superficie de 320.00 metros cuadrados, el cual fue embargado en un indiviso del veinticinco por ciento, localizado dentro de las postores entendiéndose que la citada subasta se llevará a efecto en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO a la que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Primero de lo civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada JULIANA QUEN PEREZ, que autoriza y da fe.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vistos a sus autos y escrito se acuerda:

UNICO: De conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, vigente a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, al Treinta de Abril del presente año, en relación con el Tercero Transitorio del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se deja insubsistente la Diligencia de Remate en Tercera Almoneda de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis y el auto de aprobatorio de remate de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; ordenamiento de aplicación supletoria al de Comercio, en razón de que el adjudicante no dio cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto resolutivo del auto aprobatorio de remate de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en consecuencia, y como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, se señala las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO QUE DISCURRE, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en Tercera Almoneda, en los mismos términos que se encuentra ordenado por auto de fecha once de junio de mil novecientos noventa y seis, con las inserciones necesarias.

Lo proveyó, manda y firma el Sr. Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ, que autoriza y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LICDA. MARIA DOLORES CORONEL MARTINEZ.

No. 11482

**NOTIFICACION**

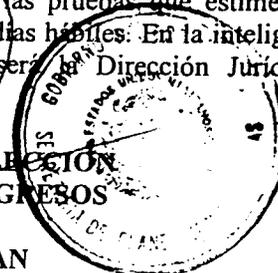
Villahermosa, Tab., 29 de mayo 1997

**SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD,  
S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, licenciataria de la licencia de funcionamiento número 1526, que ampara el giro de Bar con calidad turística denominado "EL OASIS", en la ciudad de Villahermosa Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado se procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/249/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1526 confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1994 por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, en su carácter de titular de la licencia 1526 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "EL OASIS", por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, supuesto que actualiza la causal de Revocación prevista por la fracción IV del artículo 24 de la citada ley. En tal virtud y por acuerdo del C. Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1526, con el giro mercantil de Bar con calidad turística nombre de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS RECREACION Y ENTRETENIMIENTO DE CALIDAD, S.A. DE C.V.**, En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciataria, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles. En la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAMARRO ILLAN



DIRECCION GENERAL  
DE INGRESOS

No. 11483

**NOTIFICACION**

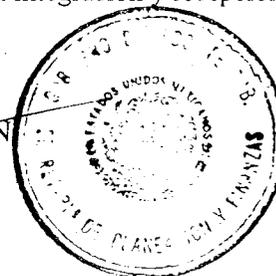
Villahermosa, Tab., 29 de mayo 1997

**CESAR AUGUSTO ESTRADA COLORADO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal, actual, del SEÑOR CESAR AUGUSTO ESTRADA COLORADO, licenciario de la licencia de funcionamiento número 1666, que ampara el giro de CABARET denominado "LA RULETA", en la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, 94 fracción IV, 100 del Código Fiscal del Estado, procede a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el periódico oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/254/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 1666, confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1994, por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que el SEÑOR CESAR AUGUSTO ESTRADA COLORADO, en su carácter de titular de la licencia 1666, debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento denominado "LA RULETA", por lo que se deduce que el SEÑOR CESAR AUGUSTO ESTRADA COLORADO, no ha cumplido con la obligación que establece el artículo 24 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, en consecuencia se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1666, con el giro mercantil de CABARET a nombre de CESAR AUGUSTO ESTRADA COLORADO, En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciario, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes misma que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles, en la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

VICTOR CHAYARRO ILLAN



DIRECCIÓN GENERAL  
DE INGRESOS

1-2-3

No. 11423

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. MARIA DEBORA GARCIA MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA PROLONGACION DE EDMUNDO ZETINA S/N. COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 204.50 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20:00 MTS. CON SARA CALDERON MORENO  
AL SUR: 20:00 MTS. CON ROSAURA BADAL VDA. DE HERNANDEZ.  
AL ESTE: 10:20 MTS. CON CALLEJON DE ACCESO.  
AL OESTE: 10.25 MTS. CON VASO REGULADOR

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR

DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE ABRIL 1997

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
MIGUEL CACHON ALVAREZ.

3

No. 11432

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. ROMANA SANCHEZ DAMIAN, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE EDMUNDO ZETINA S/N, DE LA COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 206.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON VASO REGULADOR.  
AL SUR: 10:00 MTS. CON CALLE EDMUNDO ZETINA  
AL ESTE: 20.00 MTS CON AMERICA MORALES GARCIA.  
AL OESTE: 20.60 MTS. CON ARGELIA REBECA CANO DOMINGUEZ.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO

DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 4 DE JUNIO DE 1997.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. CARLOS E. GARCIA PANIAGUA

No. 11484

**NOTIFICACION**

Villahermosa, Tab., 29 de mayo 1997

**ESPECTACULOS LATINOAMERICANOS DEPORTIVOS,  
S.A. DE C.V. Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En virtud de ignorarse el domicilio fiscal actual, de la sociedad mercantil denominada ESPECTACULOS LATINOAMERICANOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V., licenciataria de la licencia de funcionamiento número 2038, que ampara el giro de Restaurante Bar con calidad turística, en la ciudad de Villahermosa Tabasco. Esta Dirección General de Ingresos, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado se procedió a notificar por EDICTOS durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del estado y en un periódico local, el acuerdo de fecha 12 de mayo de mil novecientos noventa y siete, con número de oficio SPF/DGI/250/97, cuyo resumen a continuación establece: Que esta Dirección General de Ingresos después de analizar el expediente administrativo de la licencia número 2038 confirmó que en efecto la mencionada autorización no ha sido revalidada formalmente desde el año de 1994 por lo que no se ha cumplido con la obligación establecida por los numerales 16 y 21 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que establece que los interesados en seguir contando con la autorización para la venta o distribución de bebidas alcohólicas deberán solicitar su revalidación anual. Ahora bien, en virtud de que la sociedad mercantil denominada ESPECTACULOS LATINOAMERICANOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V. en su carácter de titular de la licencia 2038 debió haber cumplido con la obligación que le impone el artículo 25 de la Ley en la materia, informando oportunamente a esta dependencia del Ejecutivo Estatal sobre el cierre temporal o definitivo del establecimiento, por lo que se deduce que dicha autorización se encuentra sin funcionar por más de 180 días naturales, plazo que actualiza la causal de Revocación de la licencia de funcionamiento establecida en la citada ley. En tal virtud, de acuerdo con el Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 29 y 30, en relación con los numerales 21 y 24 fracción IV de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, se inicia el Procedimiento Administrativo de Revocación de la licencia de funcionamiento número 2038, con el giro mercantil de Restaurante Bar con calidad turística nombre de la sociedad mercantil denominada ESPECTACULOS LATINOAMERICANOS DEPORTIVOS, S.A. DE C.V., En consecuencia se ordena darle vista del presente auto al citado licenciataria, concediéndole un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a su notificación para que exponga lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes, mismas que deberán desahogarse en un término máximo de 30 días hábiles. En la inteligencia que el área encargada de la integración y recepción de pruebas, será la Dirección Jurídica de esta dependencia.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**VICTOR CHAMARRO ILLAN**

DIRECCION GENERAL  
DE INGRESOS

1-2-3

No.- 11465

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Los Ciudadanos JOSEFA DEL C. BARRERA OLAN, GUADALUPE DEL R. GUTIERREZ, MARTIN TORRUCO GUZMAN Y LUCIO JIMENEZ CRUZ, Mayores de Edad, se han presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, a denunciar un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n Colonia Santa Isabel de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 531.72 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.20 patio de la bodega y 12.60 con la Col. Sta. Isabel.  
AL SUR: 37.80 M2. con calle Melchor Ocampo  
AL ESTE: 25.40 M2. con calle Framboyán  
AL OESTE: 16.70 y 8.50 con patio de la bodega.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SEÑALADO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. VENTURA MARIN FONZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARIA DE L. BOLIVAR GORRA  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

-2-3

No.- 11466

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Los Ciudadanos FRANCISCO HERNANDEZ CHABLE, FRANCISCO LOPEZ ARCOS, CARMEN MENDEZ MENDEZ, JUAN HERNANDEZ PEREZ Y BENEDICTO DE LA CRUZ TORREZ, Mayores de Edad, se han presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco, a denunciar un predio urbano ubicado en la Avenida Martín Guzmán s/n Fracc. Tierra y Libertad de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, constante de una superficie de 892.44 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 6.82 M2. propiedad privada.  
AL SUR: 25.71 M2. I.M.S.S.  
AL ESTE: 54.86 M2. Av. Martín Luis Guzmán.  
AL OESTE: 58.10 M2. Prop. del C. Alfonso Díaz Franco..

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SEÑALADO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. VENTURA MARIN FONZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARIA DE L. BOLIVAR GORRA  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

-2-3

No. 11473

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1131/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO MOHA MARQUEZ, en contra de MIRNA RIOS VICTORIO Y OTRO, con fecha Seis de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Vista la cuenta Secretarial, se acuerda:

PRIMERO: Por presentado el Licenciado FRANCISCO MOHA MARQUEZ con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al auto de fecha ventiseis de mayo del año en curso, y al efecto exhibe certificado de Libertad de Gravamen debidamente actualizado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tiene por firmes para todos los efectos a que haya lugar, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero FALCONORIS LATOURNERIE MORENO.

TERCERO: Visto el ocuro diverso de la parte actora fechado once de abril del año en curso, y como lo pide, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, y los artículos 133, 141 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio, ambos vigentes en el momento de iniciado el presente Juicio, se ordena sacar a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble.

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la ciudad de Palenque, Chiapas, con una superficie de 103.23 metros cuadrados, propiedad de MIRNA RIOS VICTORIA, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 9.30 metros con calle 5 de Mayo, Al Sur: 9.30 con propiedad de Aristedes León, Al Este 11.10 metros con propiedad de la vendedora, y al Oeste 11.10 metros con propiedad de Francisco Lara, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Catazajá, Chiapas, bajo el número 322 Libro 1 Sección Primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y a fojas 324 frente. Al cual le fue fijado un valor comercial de \$279,573.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, esto, es solo para postores.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupan los Juzgado Civiles frente al Recreativo de Atasta de ésta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo; sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha Diligencia.

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Entidad, asimismo, fijense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, a las ONCE HORAS en punto.

SEXTO: Toda vez que el bien a subastar se encuentra ubicado en Palenque, Chiapas, con fundamento en el numeral 1071 del Ordenamiento Mercantil invocado, se ordena girar exhorto al Juez competente de esa localidad, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda mandar a fijar los avisos en los sitios que se señalan en el presente acuerdo, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar, fecha y hora indicada en el punto que antecede.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUAN INÉS CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DURANTE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES.

**DENUNCIA DE TERRENO**

No.-11469

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA TABASCO.

MAYO DE 12 DE 1997

LOS CIUDADANOS PEDRO MENDEZ DEHARA, DEMOFILO MORALES MOLINA, ARGIRIO PEREZ PECH Y ATILANO AGUILAR SANCHEZ, MAYORES DE EDAD, SE HAN PRESENTADO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; HA DENUNCIAR UN PREDIO URBANO UBICADO EN LAS CALLES EL CARCAMO Y EL CEIBO DEL POBLADO CHABLE, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1330.00 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 M2. CON PROPIEDAD DEL POBLADO.  
AL SUR: 20.00 M2. CON LA CALLE EL CEIBO  
AL ESTE: 66.50 M2. CON LA CALLE EL CARCAMO  
AL OESTE: 66.50 M2. CON AREA DE RESTRICCION, AL MARGEN DEL RIO USUMACINTA

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SEÑALADO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA

PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GÓBIERNO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

LIC. VENTURA MARIN FONZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARIA DE L. BOLIVAR GORRA  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

-2-3

**DENUNCIA DE TERRENO**

No. 11470

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EMILIANO ZAPATA TABASCO.

MAYO DE 12 DE 1997

LOS CIUDADANOS SANTO PEREZ GOMEZ, FRANCISCO JIMENEZ FERRER Y POLICARPIO BARRIENTOS LOPEZ, MAYORES DE EDAD, SE HAN PRESENTADO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A DENUNCIAR UN PREDIO URBANO UBICADO EN LAS CALLES EL CARCAMO Y EL CEIBO DEL POBLADO CHABLE, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 997.50 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 25.00 M2. CON LA CALLE MIGUEL PASCUAL  
AL SUR: 25.00 M2. CON LA CALLE DEL CEIBO  
AL ESTE: 39.90 M2. PROPIEDAD DEL RASTRO PUBLICO  
AL OESTE: 39.90 M2. CALLE EL CARCAMO

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SEÑALADO SE PRESENTE

EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

LIC. VENTURA MARIN FONZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. MARIA DE L. BOLIVAR GORRA  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

-2-3

No. 11440

## JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Téngase por presentada a la Ciudadana FELICITA DIAZ ZAPATA con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: un memorándum número uno expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, una manifestación de predios urbanos, sub-urbanos y rústicos expedido por la Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto Predial, un plano original de un predio rústico ubicado en el Campo Cinco Presidente, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, una copia simple de una constancia de radicación, un certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco; y copias simples que acompañan con las que promueve JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, quienes para los efectos de ser emplazados el primero tiene su domicilio ubicado entre las calles de Hidalgo y Martínez de Escobar de Huimanguillo Tabasco y el segundo la casa marcada con el número setecientos siete de la calle Zaragoza (edificio de la Asociación Ganadera Local) de la Ciudad de Cárdenas,

10.- Hace mas de veinticinco años, aproximadamente entre en posesión de un predio rústico innominado el cual se ubica en el área del Campo "Cinco Presidentes" Jurisdicción de ésta villa y de éste propio municipio consistente en una superficie de 94.464.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: al Norte 392.88 metros con camino vecinal y río Chicozapote; al Sur 484.43 metros con MARGARITO ZAPATA DIAZ y río Chicozapote, al Oeste 602.50 metros con la carretera Villa la Venta, respectivamente, y desde entonces lo poseo y exploto de manera pública, pacífica, de buena fe, continuo y desde luego a título de dueño como lo justifico con la constancia que me fue expedida por el Ciudadano MANUEL TOLENTINO OSORIO, Delegado Municipal propietario del núcleo ejidal "Aguiles Serdán" primera ampliación, de ésta municipalidad de Huimanguillo, por ser dicha comunidad la que rige políticamente el área donde se ubica el predio de referencia.

20.- Con la constancia que se menciona, acudí ante la residencia del Catastro e Impuesto Predial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de la Ciudad de Huimanguillo de ésta Entidad Federativa y previo los trámites llevados a cabo, dicho predio fue registrado como nueva inscripción, hecho que justificó con el memorándum número 001 expediente

número 38/97 de fecha quince del mes de Enero del año en curso, expedido por el Ciudadano Ingeniero NARCISO SANGABRIEL ACOSTA, Titular del citado Departamento.

30.- Para mayor probanza me permito exhibir la Escritura Pública número 13,077 de fecha veinticuatro del mes de Enero pasado, volumen CCXXVII del Índice del Ciudadano Licenciado JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, Titular de la Notaría Pública Número tres de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la que consta que he estado por espacio demás de veinticinco años poseyendo en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, en concepto de propietario del predio tantas veces indicado, motivo del presente juicio.

40.- De igual manera y con la finalidad de justificar aún más la posesión que ostento sobre el bien inmueble de referencia, me permito exhibir el Recibo Oficial, se dice, original del pago del Impuesto Predial que me fue expedido por la Tesorería Municipal de Huimanguillo, con lo que se desprende, que en efecto el predio a que me refiero se encuentra debidamente catastrado a nombre de la suscrita, como consta a los señores MARGARITO ZAPATA DIAZ, EDUARDO CORDOVA MARTINEZ Y RODOLFO LOPEZ DOMINGUEZ.

50.- La posesión que ostento del predio de referencia, cumple con todas las exigencias previstas en los artículos 1151, 1152 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, ya que como lo manifieste anteriormente lo comencé a poseer desde hace más de veinticinco años, hecho que justificó, también, con la constancia que expide a mi favor el Ciudadano registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, en la que asienta que el predio descrito no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, pero que sin embargo, se encuentra catastrado a nombre de la suscrita bajo la cuenta número 841 según datos del Catastro e Impuesto Predial de la Ciudad de Huimanguillo Tabasco, memo 001/97.

60.- Por carecer del título que acredite el derecho de propiedad que he adquirido por virtud de la prescripción que ha operado a mi favor, vengo a ejercer la acción declarativa conforme lo establece el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, siendo competencia de ese Honorable Juzgado conocer del juicio que intento, ya que la misma se determina por la ubicación del bien inmueble de referencia, ya que el mismo se encuentra en la jurisdicción de su señoría.

En consecuencia fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese

aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 790, 794, 798, 802, 803, 805, 806, 824, 826, 827, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 Fracción II, 1156, del Código Civil, en relación con los numerales 115, 252, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta por la actora.

Con las copias simples de la demanda córrasele traslado y emplácese a los demandados H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y AL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO en los domicilios señalados con anterioridad, para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y opongan las excepciones legales que tuvieren, asimismo se les hace saber a la partes que el término para que ofrezcan prueba es de DIEZ DIAS FATALES, mismo que empezará a correr al día siguiente en que venga el término para contestar la demanda salvo reconvencción o compensación.

Como se advierte en la demanda que los domicilios de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, de conformidad con los numerales 103 y 104 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento oficio a los jueces civiles de la Ciudad de Huimanguillo y Cárdenas Tabasco, respectivamente para que de encontrarlo ajustado conforme a derecho, procedan a diligenciarlo en sus términos, debiendo notificar y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y al H. Ayuntamiento Constitucional, para que dentro del término de NUEVE DIAS, más TRES DIAS por razón de la distancia produzcan su contestación ante este Juzgado y opongan las excepciones legales que tuvieren.

Asimismo se le hace saber a los demandados que deberán señalar domicilio en esta Villa la Venta, Huimanguillo Tabasco, para oír citas y notificaciones, así como persona física para que en su nombre y representación las oiga y reciba, respectivamente.

Se tiene al actor FELICITA DIAZ ZAPATA ofreciendo pruebas en su escrito que se provee, mismas que se reservan para ser acordada en su momento procesal oportuno.

Como lo solicita la promovente se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil, para que se presente ante este Juzgado a ratificar su escrito en

donde le otorga Mandato Judicial al Licenciado SILVIANO CORREA PEREZ, debiendo traer identificación personal que la credite como la persona que diga ser, asimismo se señala la misma hora para la diligencia de discernimiento de cargo del citado profesionista, haciéndole saber a éste que deberá presentar cédula profesional.

Téngase a la Ciudadana FELICITA DIAZ ZAPATA señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de H. Juzgado, y nombra para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Licenciado SILVIANO CORREA PEREZ, y a los Ciudadanos MARIA DE LOS ANGELES REYES CORREA Y JUAN CARLOS CORREA GOMEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ANTONIA TRINIDAD LOPEZ ESTRADA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA CANDELARIA LOZANO JUAREZ, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

CERTIFICA.

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE TRES FOJAS UTILES SON FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, RELATIVAS AL EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 052/997, DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, PROMOVIDO POR FELICITA DIAZ ZAPATA, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. CANDELARIA LOZANO JUAREZ.

No. 11455

**DIVORCIO NECESARIO**

Cédula de Notificación

C. BLANCA FLOR CONTRERAS MORALES

DOM: SEGUNDA PRIVADA DEL PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUM 2, FRACCIONAMIENTO TULIPANES, ZONA CICOM. CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 032/996, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR C. BLANCA FLOR CONTRERAS MORALES EN CONTRA DE C. VICTOR CARDENAS MORALES SE DICTO UN ACUERDO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA,, TABASCO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la C. BLANCA FLOR CONTRERAS MORALES, con su escrito de cuenta, como lo solicita y apareciendo que conforme a los cómputos realizados por la Secretaría, el C. VICTOR CARDENAS MORALES, demandado en el presente juicio, no ocurrió a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por la C. BLANCA FLOR CONTRERAS MORALES, y por consiguiente no dio contestación a la misma, dentro del término que para ello se le concedió, con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación con el artículo tercero transitorio del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le

que dejó de contestar y se le declara rebelde, por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y se le señalan los estrados de este Juzgado para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, debiéndose fijar Cédula en vía de notificación personal.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y de conformidad con los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos

Civiles abrogado en el Estado, en relación con el artículo tercero transitorio del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES Y COMÚN A LAS PARTES, debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas a través de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, término que empezará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Lic. LORENA ORQUIDEA CERINO MOYER, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Lic. FERMIN SUBIAUR PEREZ, que certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION Y CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 110, 111, 112, 113, 115 Y 116 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ABROGADO Y TERCERO TRANSITORIO AMBOS EN VIGOR EN EL ESTADO.

VIGENTES. E.L. SI VALE. L.T. NO VALE.

ACTUARIA

C. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS ADSCRITA AL  
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO DE MAYO DE 1997.

ESTA CEDULA SE ENTREGO A LAS HRS.

NOMBRE Y FIRMA:

No. 11474

**INFORMACION DE DOMINIO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 297/997, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por EFREN DEL ANGEL GOVEA, con fecha Once de Abril del presente año, se dictó Auto de Inicio, mismo que textualmente dice:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano EFREN DEL ANGEL GOVEA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble, Predio Urbano, ubicado en el Interior del callejon "sin nombre" a treinta metros de distancia de la calle "Abraham Bandala", Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, ACTUALMENTE en la Calle Abraham Bandala número 111 Interior, de la colonia Tamulte de las Barrancas de ésta Ciudad, con una superficie de 80.40 M2, OCHENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: AL NOROESTE.- 7.40 metros, con fracción propiedad de EFREN DEL ANGEL GOVEA, AL NORESTE.- 11.387 metros con ISABEL ACOSTA VIDAL; AL SURESTE.- 7.00 metros con ERNESTINA SALAZAR Y AL SUROESTE.- 11.387 metros con ROMANA PATRICIO DE HERNANDEZ, del cual se anexa plano. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en consecuencia, con los numerales 2,932, 2,933, 2,936 y aplicables del Código Civil ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete, asimismo, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, a los colindantes del Predio objeto de esta diligencia, para que hagan valer los derechos

correspondientes, en el momento de la diligencia la cual se efectuará en su oportunidad, de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos, de costumbre de ésta Ciudad, asimismo, publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación por tres veces de tres días. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes; gírese atento oficio al Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente y para ello adjúntese a dicho oficio copias de la solicitud con sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Juicio.

SEGUNDO: Téngase al actor por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 111 Interior de la Calle Abraham Bandala de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban así como para todo tipo de documento a la LIC. BELLANIRA RAMOS LOPEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANA MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ QUIEN AUTORIZA CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 11485

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

AL PUBLICO EN GENERAL:

PRESENTE.

En el Expediente número 269/995, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JESUS BECERRA MORENO, Endosatario en Procuración del C. JOEL ARIAS GALLEGOS, en contra de RAFAEL CHAVEZ PEREZ, con fecha dos de Mayo del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; El contenido de la razón Secretarial, SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo solicita el Endosatario en Procuración el Licenciado JESUS BECERRA MORENO del C. JOEL ARIAS GALLEGOS, en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos legales a que haya lugar, aprobándose como base del Remate el emitido por el Ingeniero Tomás Garrido Bailina, Perito Valuador de la parte demandada.

SEGUNDO: Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el promovente, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Supletorio al Código de Comercio, se ordena sacar a Pública Subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien:

a).- Un predio Urbano ubicado en la calle Sánchez Magallanes del C. RAFAEL CHAVEZ PEREZ, con una superficie de 415.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas colindancias: Al Norte, 20.35 metros con Eugenia Tejeda de Ramón; al Sur: 20.75 metros con Armando Josue Chávez Pérez; al Este, con 20.00 metros con Armando Josue Chávez Pérez; y al Oeste, con 20.00 metros con Julio Estrada Gómez, inscrito el día veinte de Enero de mil novecientos ochenta y seis, a las nueve horas a Folios del 107 al 111 del Libro de Duplicados Volumen 110, quedando afectado el Predio 12,069 del Folio 156, del Libro Mayor volumen 46. Y al cual le fue fijado el valor Comercial de \$16,600.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

b).- Un bien mueble consistente en una Lancha INMENSA de Fibra de Vidrio W25, color blanca, fondo gris y orilla pintadas de color negro, con un valor Comercial de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) haciendo un total de ambos bienes la cantidad de: \$17,400.00 (DIECISIETE MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal para el Remate de los bienes respectivos la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente Subasta, eso sólo para postores.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el Remate sin cuyo requisito no serán admitidos dichos postores.

CUARTO: Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio Vigente anunciase por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Entidad Federativa. Así mismo fijense los Avisos respectivos en los lugares mas concurridos de ésta Ciudad, en el entendido que el Remate tendrá verificativo en este Recinto a las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA LICENCIADA GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA QUE CUMPLA CON EL

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, de tres en tres días. Expido el presente edicto a los treinta días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y siete, en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. GRACIELA AURORA SUAREZ MEZQUITA.

1-2-3

No. 11435

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
H. SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO  
SECCION DE AMPAROS.

CC. ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, ORALIA SERNA DE RODRIGUEZ, MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO, JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARIA ESTHER ANTHON DE RODRIGUEZ, ASI COMO A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO RODZA CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V.

EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO XIX/996, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INTERNACIONAL, S.A., ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL ESTADO EN TURNO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 1276/993, QUE MODIFICO LA PRONUNCIADA POR EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 087/992, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO EN CONTRA DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. GRUPO RODZA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, MARIA ESTHER ANTHON DE RODRIGUEZ, JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, ORALIA ZAMBRANO CERNA DE RODRIGUEZ, DESIDERIO RODRIGUEZ AYALA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD; ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

.....VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Vistos los escritos del licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO DE fechas diez y veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, recibido el once y veintitrés del mismo, en el primero exhibe dos constancias que le fueron requeridas para el efecto de que sean emplazados a sus costas por medio de edictos los señalados terceros perjudicados dentro del presente juicio y toda vez que la Dirección de Seguridad Pública del Estado, se comprometió con el promovente de expedirle las constancias faltantes de domicilio ignorado de los terceros perjudicados JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO Y MARIA ESTHER ANTHON DE RODRIGUEZ, solicita se le proporcione un término prudente para su exhibición en el segundo de los cursos de cuenta, exhibe la constancia de domicilio ignorado de los citados terceros perjudicados, solicitando por tal motivo

se le emplace por medio de edictos a su costa, se acuerda: Agréguese a sus autos los escritos y constancias de referencia, y atento a lo solicitado por el ocurso de cuenta y de conformidad con los artículos 309 Fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en Vigor y 30 Fracción II de la Ley de Amparo Reformada, emplácese por medio de EDICTOS a los terceros perjudicados ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, ORALIA SERNA DE RODRIGUEZ, MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO, JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO, MARIA ESTHER ANTHON DE RODRIGUEZ, así como a la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO RODZA CONSTRUCCIONES", S.A. DE C.V. mismos que se ordenan publicar por tres veces, de siete en siete días consecutivos en el DIARIO OFICIAL y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en el Estado, haciéndoles saber a los terceros perjudicados que deberán de comparecer ante esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Sección de Amparos, para el efecto de que recojan las copias de la demanda de garantía dentro del término de treinta días hábiles, que serán contados del siguiente al de la última publicación y vencido que sea, en caso de no hacerlo se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado en Turno, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyeron y firman los ciudadanos licenciados Jorge Raúl Solórzano Díaz, Trinidad González Pereyra y Beatriz Margarita Vera Aguayo, Magistrados que integran la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia del Primero de los Nombrados, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación que se edita en el Estado. A los veintisiete días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL.

LICDA. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 11458

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA

**CC. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SOSA,  
JOSE DE JESUS, ERIKA ALICIA Y MONICA  
AGUILERA HERNANDEZ Y AL DIRECTOR  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.**

PRESENTE.

En el expediente número 281/997, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA; promovido por RAFAEL FERNANDO ESPINOSA AVILA, en contra de MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SOSA, JOSE DE JESUS, ERIKA ALICIA Y MONICA AGUILERA HERNANDEZ Y LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se dictó un proveído de fecha trece de junio del presente año, que textualmente a la letra dice:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS; a sus autos los escritos con los cuales dio cuenta la Secretaría, para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar, y se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al Ciudadano MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SOSA, JOSE DE JESUS, ERIKA ALICIA Y MONICA AGUILERA HERNANDEZ, los cuales se ordena poner en resguardo en el Seguro del Juzgado.

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente en su segundo escrito de cuenta, y apareciendo conforme a los cómputos y constancias de autos, que los Ciudadano MARIA GUADALUPE HERNANDEZ SOSA, JOSE DE JESUS, ERIKA ALICIA Y MONICA AGUILERA HERNANDEZ, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que para ello se les concedió, con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 de anterior Código de Procedimientos

Civiles del Estado, en acatamiento al artículo 3o. Transitorio del Código Procesal Civil que entró en vigor el día uno de mayo del año que transcurre, se les tiene por presuntamente confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, declarándoseles rebelde, por lo que no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en lo subsecuente recaigan en esta causa y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán sus efectos a través de los ESTRADOS DEL JUZGADO, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula que contenga la resolución de que se trata.

TERCERO: En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 284 y 618 del anterior Código Procesal Civil ya mencionado, se abre el periodo de OFRECIMIENTO DE PRUEBA por DIEZ días improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este proveído por EDICTO en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas, cuyo término comenzará a correr a partir del día

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.

ASI LO LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que comunica a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No.-11441

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

C. GUADALUPE MARTINEZ TORRES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE PASCUAL BELLIZIA CASTAÑEDA S/N, DE LA COLONIA PUNTA BRAVA DE ESTA CIUDAD, SE PRESENTO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 112.56 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.04 MTS. CON ANDADOR PASCUAL DE BELLIZIA

AL SUR: 8.04 MTS. CON MARIA ELENA RAMIREZ RUIZ

AL ESTE: 14.00 MTS. CON ALBA LEON ARIAS

AL OESTE: 14.00 MTS. CO GUADALUPE ACOSTA.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENRAL, CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO EN MENCION, SE PRESENTEN Y LO HAGAN VALER DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR

DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS POR TRES DIAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TABLERO MUNICIPAL Y EN ALGUN DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, PREVIO EL PAGO REALIZADO POR EL INTERESADO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTICULOS 102 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 220 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 2 DE  
JUNIO DE 1997

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
JESUS TARACENA MARTINEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. CARLOS ERNESTO GARCIA PANIAGUA

No. 11472

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO. 163/997, RELATIVO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ABELARDO OCAMPO DE LA CRUZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Por presentado el Ciudadano ABELARDO OCAMPO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Libertad de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 222.24 M2 dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 8.12 M con la calle Libertad de esta Ciudad, Al Sur: 8.12 m con posesión del Sr. Atahualpa Ocampo Chablé, Al Este: 27.37 m con propiedad del Sr. Pablo S. López Zurita, Al Oeste: Con posesión del Sr. Atahualpa Ocampo Chablé, 27.37 m por lo que con fundamento en los artículos 1318, 1319 del Código Civil Vigente, y 710, 717 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se Acuerda: Se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y del Registrador Público de la Propiedad y

intervención correspondiente, por lo anterior se manda a dar al promovente amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de Mayor Circulación de los que editan en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días consecutivamente conforme los disponen los numerales de la ley sustantiva mencionada. Fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia. Por conducto del Actuario Judicial Adscrito a este Juzgado notifíquesele a los colindantes Señor ATAHUALPA OCAMPO CHABLE y al Sr. PABLO S. LOPEZ ZURITA, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos en la calle Libertad de esta Ciudad, de Macuspana, Tabasco, la radicación de las presentes diligencias. Por otra parte y apareciendo que el

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le de vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad, de la radicación del presente Juicio a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. En su oportunidad se señalará hora y fecha para la Testimonial de los señores BELIZARIO MONTERO HERNANDEZ, ALONSO MÁRTINEZ ANTONIO Y ERNESTO CORZO. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para tales efectos y aun las de carácter personal a los Ciudadanos JOSE DEL CARMEN OCAÑA HERNANDEZ Y LUIS ENRIQUE NIETO GUZMAN.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de acuerdos Licenciada HERLINDA HIDALGO ARTEAGA, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. Quedó inscrito en el Libro de Gobierno bajo el número 163/997, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad con oficio número 1152. Conste

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. HERLINDA HIDALGO ARTEAGA.

No. 11442

**DIVORCIO NECESARIO**

C. NINFA AVALOS LOPEZ.

En los autos del expediente civil número 078/995, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por NOLBERTO CARRILLO SANCHEZ, en contra de Usted, se dictó un Auto que copiado a la letra se lee y dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. Se tiene por presentado a NOLBERTO CARRILLO SANCHEZ, con su escrito de cuenta al que adjunta documentales consistentes en: constancia de domicilio ignorado, expedida por el Delegado Municipal de Tres Bocas segunda Sección una acta de matrimonio celebrado entre el promovente con la ahora demandada; dos acta de nacimiento debidamente certificada a nombre de GLADIS Y EBELIO ambos de apellidos CARRILLO AVALOS y copias simples que acompañan, con las que promueven en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de NINFA AVALOS LOPEZ, de quien se ignora el domicilio, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une. B).- La pérdida de todo lo que se hubiere dado o prometido en razón del matrimonio. Con fundamento en los artículos 177, 266, 267 Fracción VIII, 291 del Código Civil, 1o, 24, 44, 47, 95, 212, Fracción II y III, 154, 155 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por el actor. Fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Advirtiéndose en autos que el actor dice ignorar el domicilio o paradero de su esposa NINFA AVALOS LÓPEZ, en su escrito inicial de demanda: publíquese los EDICTOS por TRES VECES consecutivas de TRES en TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y otros periódicos de mayor

circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo los periódicos el Presente, Novedades, Tabasco Hoy, y Sureste, en donde se haga saber a la demandada que tiene el término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recibir las copias de la demanda interpuesta en su contra las cuales quedarán a disposición en el Secreto de este Juzgado, para los efectos de que sea emplazada a juicio y NUEVE DIAS más para que conteste la demanda, Hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES término que empezará a contarse al día siguientes en que venza el término para contestar la demanda, salvo reconvencción o compensación. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la calle Juárez sin número de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco y autoriza para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Licenciado ANDRES LÓPEZ AQUINO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA OLGA CECILIA MUÑOZ CERINO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA LICENCIADA MONICA DE JESUS CORRAL VAZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otros periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días para los efectos y fines insertados dado en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LICDA. CANDELARIA LOZANO JUAREZ.

-2-3

No. 11460

**PRESCRIPCION POSITIVA****C. ROBERTO JIMENEZ V.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace del conocimiento que en el expediente número 253/997, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION PÓSITIVA promovido por ANACLETO VENCES GARCIA, en contra de USTED con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete se dictó un auto que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO: Con relación al escrito de fecha diecisiete de junio del año en curso firmado por ANACLETO VENCES GARCIA parte actora en éste Juicio toda vez que el demandado ROBERTO JIMENEZ V. No ha comparecido a Juicio después de haber sido citado en forma, dentro del término concedido para hacerlo según computo Secretarial, con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles anterior en el Estado, se le declara la correspondiente rebeldía y se le tiene por presuntamente confeso de los hechos aducidos en la demanda; consecuentemente no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, por lo tanto las resoluciones que de aquí en adelante le recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles anterior en el Estado se abre el término de diez días para el ofrecimiento de pruebas

establecido en el mismo numeral citado; y tomando en consideración que éste Juicio es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, publíquese este acuerdo por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el término para ofrecer pruebas al día siguiente de la última fecha de las publicaciones de los edictos ordenados.

En su oportunidad practíquese el cómputo respectivo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI, lo acordó, mando y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LÓPEZ PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. MANUEL ZURITA RUEDA.

-2-

No.- 11450

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

**C. HUMBERTO ZURITA BOCANEGRA  
DONDE SE ENCUENTRE**

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil numero 68/997, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido en su contra por Beatriz Quezada Nuñez, con fecha veintitrés de mayo del presente año, se dicto un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN TACOTALPA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE: A sus autos el escrito de la actora Beatriz Quezada Nuñez, solicita la rebeldía del demandado por no contestar la demanda, para que obre como en derecho proceda y se acuerda:

PRIMERO.- En términos del escrito de cuenta, téngase a la actora del presente juicio Beatriz Quezada Nuñez, solicitado se declare la rebeldía del demandado Humberto Zurita Bocanegra, en consecuencia, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles anterior aplicable al caso, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado antes mencionado al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del termino legal, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma que dejo de contestar, y por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que en el Juicio Recaigan, le serán notificados por los Estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

SEGUNDO.- Téngase a la C. Beatriz Quezada Nuñez, actora del presente juicio, ofreciendo pruebas, reservándose su admisión para el momento procesal oportuno y guárdese en la caja de seguridad del Juzgado el pliego de posiciones que exhibe.

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con los artículos 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles anterior aplicable al caso, se abre el Juicio a Prueba, por el termino de Diez Dias improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar el presente proveído, que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se haga a través de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA LICENCIADA AMANDA SOTO PEREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICDA. AMANDA SOTO PEREZ.

2

No. 11456

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**C.J. MANUEL FOJACO  
PRESENTE.

En el expediente número 301/997 relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion promovido por JUANA SANDOVAL VIUDA DE TUN en contra de J. MANUEL FOJACO, y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial del Estado, con domicilio en Emiliano Zapata, Tabasco, el suscrito Juez dictó un auto de inicio con fecha 13 de Junio que textualmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO, A 13 DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO: Se tiene por presentado a JUANA SANDOVAL VIUDA DE TUN con su escrito de cuenta, sus anexos y copias, promoviendo por su propio derecho y señalando, como domicilio para citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la esquina que forman las calles DIEZ, por Malecón, número UNO de esta Ciudad, y autoriza para que las reciba a su nombre al Licenciado MARCOS MENDOZA BLANCAS, con cédula profesional federal número 263859 y a la vez le otorga mandato judicial a dicho profesionista.

SEGUNDO: Se tiene a JUANA SANDOVAL VIUDA DE TUN promoviendo en la vía ordinaria civil Juicio de USUCAPION en contra del Sr. J. MANUEL FOJACO quien es de domicilio ignorado, respecto al predio urbano con construcción de la calle 21, número 206 de la Col. el Cocoyol. de esta Ciudad, también en contra del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial del Estado, con domicilio conocido en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco., a quien le demanda la cancelación de la inscripción del predio mencionado, bajo el número 174, folio 245, del libro mayor volumen 2, para que sea inscrito a su nombre.

TERCERO: En consecuencia y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 203, 205, 204, 206, 209, fracción III, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes y 949 del Código Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía Ordinaria Civil fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, comuníquese su inicio a la superioridad.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de lo demandado en los domicilios indicados corriéndoles traslado mediante la entrega de la copia de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, para que en el termino de nueve días produzcan su contestación: por lo que hace al segundo demandado el cual tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, se le amplía dos días más de plazo para contestar la demanda, de acuerdo al artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en tal virtud, envíese atento exhorto con todas las inserciones necesarias al C. Juez competente de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido para que en auxilio y cooperación con las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda sea emplazado el demandado de referencia en el

domicilio que se indica, se le requiera para que señale domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes que deban hacerle el surtirán efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, conforme a los artículos 136 y 143 del Código antes aludido.

QUINTO: A comp lo solicita la parte actora y como medida de conservación que prevé el artículo 209 en su fracción tercera del código de Proceder en la Materia, se manda a hacer la anotación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, comunicando que el bien se encuentra sujeto a litigio, con el fin de que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEXTO: Apareciendo que el demandado J. Manuel Fojaco es de domicilio ignorado, en atención a la constancia que exhibe la actora, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de los periódicos de los de mayor circulación haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días que se cuentan a partir del siguiente de la última publicación de este auto. A recibir las copias de traslado de la demanda, hago computo la secretaria.

SEPTIMO: Por último, deberá comparecer ante este Juzgado la parte actora, JUANA SANDOVAL VIUDA DE TUN con documento que la identifique como tal, en cualquier día y hora hábil, con la finalidad de que ratifique el mandato judicial que otorga en favor del Licenciado MARCOS MENDOZA BLANCAS, de conformidad a los artículos 2854 y 2892 del Código Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y POR ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA JUDICIAL VILDA MONTEJO SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

En 13 de junio de mil novecientos noventa y siete, se publica el auto que antecede por los estrados del Juzgado. y se registró expediente bajo el número 301/997. Conste.

EN VÍA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.  
C. VILDA MONTEJO SIERRA.



No. 11492

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITE PRINCIPIOS GENERALES PARA LA DETERMINACION DE LA UBICACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES A INSTALARSE EL 19 DE OCTUBRE DE 1997.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 94 QUE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL ES LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.
- 2.- QUE PARA LOS EFECTOS DE RECOGER LA VOTACION EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DEBERAN INSTALARSE CASILLAS ELECTORALES EN CADA SECCION ELECTORAL, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 187 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.
- 3.- QUE POR SU PARTE, EL ARTICULO 189 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS LUGARES DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CASILLAS ELECTORALES.
- 4.- QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO TIENE ENTRE SUS FINES ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES; POR LO CUAL, DEBERAN ESTABLECERSE LAS MEDIDAS QUE ASEGUREN LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL EJERCICIO LIBRE Y EFECTIVO DEL SUFRAGIO.
- 5.- QUE PARA LA JORNADA ELECTORAL FEDERAL DEL SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE HAN APROBADO LOS LUGARES PARA UBICAR LAS CASILLAS ELECTORALES, TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS LEGALES PARA TALES EFECTOS Y QUE SE HA HECHO PUBLICA SU LOCALIZACION, SIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANIA LOS LUGARES DONDE LES CORRESPONDE VOTAR.
- 6.- QUE EN TAL VIRTUD, A FIN DE ASEGURAR LA POSIBILIDAD DE EMITIR EL VOTO RESULTA CONVENIENTE PARA LA CIUDADANIA, QUE LAS CASILLAS ELECTORALES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SE LOCALICEN EN LOS MISMOS LUGARES EN LOS QUE SE HAN FIJADO YA, PARA EL PROCESO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE ATENDER LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE PUDIESEN CONCURRIR EN UN CASO CONCRETO Y QUE JUSTIFICASEN TECNICAMENTE SU MODIFICACION O REUBICACION.

EN BASE A LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** PARA LA UBICACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES SE UTILIZARA EL SECCIONAMIENTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y SE PROPONDRA A TRAVES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES, LA LOCALIZACION APROBADA POR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES FEDERALES, RECONOCIENDO LA FACULTAD QUE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL ESTADO ASISTE PARA APROBAR EN FORMA DEFINITIVA DICHA UBICACION.

**SEGUNDO.-** LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL ESTADO ENTREGARAN E LISTADO DE UBICACION DE CASILLAS CONFORME AL PUNTO QUE ANTECED PROPONIENDO DE MANERA ADICIONAL LAS ESPECIALES QUE CORRESPONDAN A CADA DISTRITO ELECTORAL, Y PROPICIARAN SU RECORRIDO CON LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS.

**TERCERO.-** LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES DEL ESTADO PROPONDRA A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES LA REUBICACION O LA INSTALACION DE ALGUNA CASILLA, DE MANERA EXCEPCIONAL, CUANDO LAS CONDICIONES ASI LO REQUIERAN Y TECNICAMENTE SEA FACTIBLE LA MODIFICACION.

**CUARTO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

LIC. LEONARDO SADA PEBOT  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

No. 11493

**INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DIFUSION, COLOCACION O FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL QUE UTILIZARAN LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 1997.**

**CONSIDERANDO**

- 1.- QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO ES EL ORGANISMO PUBLICO RESPONSABLE DE LA FUNCION DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, CORRESPONDIENDO AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA ELECTORAL ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN VIGOR.
- 2.- QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ESTABLECE EN SU ARTICULO 176 TERCER PARRAFO, QUE LA PROPAGANDA ELECTORAL COMPRENDE EL CONJUNTO DE ESCRITOS, PUBLICACIONES, IMAGENES, GRABACIONES, PROYECCIONES Y EXPRESIONES RESPETUOSAS QUE DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL PRODUCEN Y DIFUNDEN LOS PARTIDOS POLITICOS, LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y SUS CANDIDATURAS REGISTRADAS Y SU PLATAFORMA ELECTORAL.
- 3.- QUE EN LOS ARTICULOS 180, 181, 182 Y 184 DEL CODIGO ELECTORAL REFERIDO SE ESTABLECEN LAS REGLAS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS Y SUS CANDIDATOS, PARA LA DIFUSION Y LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL, A UTILIZARSE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
- 4.- QUE PARA LA COLOCACION DE PROPAGANDA ELECTORAL, EL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINA LAS REGLAS QUE DEBERAN OBSERVARSE, ESTABLECIENDO EN EL PARRAFO SEGUNDO, LA NECESIDAD DE REPARTIR POR SORTEO, ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS, LOS LUGARES DE USO COMUN SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS.
- 5.- QUE LAS BARDAS DISTRIBUIDAS PARA LA FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DE MANERA GENERAL SATISFIZO A LAS DIRIGENCIAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL FEDERAL DEL SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

- 6.- QUE ATENTO A LO ANTERIOR, TOMANDO EN CONSIDERACION EL ALTO COSTO ECONOMICO QUE REPRESENTA REALIZAR UNA REASIGNACION MEDIANTE SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMUN, DADO QUE ESTO IMPLICARIA LA NECESIDAD, PARA TODOS LOS PARTIDOS POLITICOS, DE BORRAR LA PROPAGANDA EXISTENTE Y APLICAR LA NUEVA PROPAGANDA QUE CORRESPONDA, SE CONSIDERA PRUDENTE UTILIZAR, PARA EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL, EL RESULTADO DEL SORTEO FEDERAL.

CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

- PRIMERO.- LA PROPAGANDA ELECTORAL DEBERA PROPICIAR LA EXPOSICION, DESARROLLO Y DISCUSION, EN EL ELECTORADO, DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES ESTABLECIDOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS EN SUS DOCUMENTOS BASICOS Y, ESPECIALMENTE, EN LA PLATAFORMA ELECTORAL QUE, PARA LAS ELECCIONES ESTATALES, SE REGISTREN.
- SEGUNDO.- LA PROPAGANDA ELECTORAL SOLO TENDRA LIMITE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 6 Y 7 DE LA CONSTITUCION POLITICA FEDERAL, EL RESPETO A LA VIDA PERSONAL DE LOS CANDIDATOS, AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y A LAS INSTITUCIONES Y VALORES DEMOCRATICOS, EVITANDO CUALQUIER OFENSA, DIFAMACION O CALUMNIA.
- TERCERO.- NO PODRA FIJARSE NI DISTRIBUIRSE PROPAGANDA ELECTORAL DE NINGUNA NATURALEZA EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE OFICINAS, LOCALES Y EDIFICIOS OCUPADOS POR LA ADMINISTRACION Y LOS PODERES PUBLICOS.
- CUARTO.- SE RATIFICAN Y HACEN PROPIOS, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LOS ACUERDOS FORMULADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO, PARA LA COLOCACION Y FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL FEDERAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EN LOS LUGARES DE USO COMUN.
- QUINTO.- SE RATIFICAN Y HACEN PROPIOS EN TODAS SUS PARTES, LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS REALIZADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESIONES CELEBRADAS EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, MEDIANTE LOS CUALES FUERON DISTRIBUIDOS LOS



LUGARES DE USO COMUN PROPIOS PARA LA COLOCACION Y FIJACION DE LA PROPAGANDA ELECTORAL ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS REGISTRADOS.

OCTAVO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEXTO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARIA EJECUTIVA PARA QUE REALICE LA RATIFICACION DE LOS ACUERDOS SUSCRITOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALADOS EN EL CUARTO PUNTO DE ESTE ACUERDO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

SEPTIMO.- LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, DENTRO DE SU JURISDICCION CUIDARAN POR LA OBSERVACION DE ESTAS DISPOSICIONES Y ADOPTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS CON EL PROPOSITO DE ASEGURAR A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN LA MATERIA.

LIC. LEONARDO SALA PEREZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL



C. CAROLE VAZQUEZ PEREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA



No. 11494

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE TABASCO Y EL REGLAMENTO DEL COMITE DE COMPRAS DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1996.

**CONVOCA**

A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ESPECIALIZADAS EN EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y ROPERIA, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PEDIDOS Y CONTRATOS DE PROVEEDURIA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, REQUERIDOS POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO.

**CONVOCATORIA No. SPF/DGA/DRM/21/97  
VESTUARIO Y ROPERIA**

|  |  |            |
|--|--|------------|
| PERIODO DE INSCRIPCIONES<br>Y ENTREGA DE BASES.      | 14, 15 Y 16 DE JULIO DE 1997<br>DE 9:00 A 13:00 HRS. |            |
| REUNION DE ACLARACIONES.                             | 18 DE JULIO DE 1997                                  | 10:00 HRS. |
| PRESENTACION DE PROPUESTAS<br>TECNICAS Y ECONOMICAS. | 22 DE JULIO DE 1997                                  | 10:00 HRS. |

| UBICACION                           | DESCRIPCION         | CANTIDAD |
|-------------------------------------|---------------------|----------|
| L.A.B.<br>VILLAHERMOSA,<br>TABASCO. | VESTUARIO Y ROPERIA | 22 LOTES |

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE Y A RECIBIR LAS BASES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION UBICADAS EN PROLONGACION DE PASEO TABASCO No. 1504, CENTRO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA TABASCO.

**REQUISITOS:**

1.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, SEÑALANDO EL NUMERO Y SUMINISTRO DE LA LICITACION, ANEXANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y PODER DEL REPRESENTANTE O ACTA DE NACIMIENTO SI ES PERSONA FISICA.

EN CASO DE CONTAR CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO ACTUALIZADO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1996, O REGISTRO 1997, PARA SU INSCRIPCION DEBERA PRESENTAR UNICAMENTE LA SOLICITUD ANEXANDO FOTOCOPIA DEL REGISTRO.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERA DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) NO REEMBOLSABLES EL CUAL UNA VEZ ACEPTADA SU PARTICIPACION, DEBERA HACER EFECTIVO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 03 DE JULIO DE 1997.



**C.P. OSCAR SAENZ JURADO**  
SECRETARIO DEL COMITE DE COMPRAS



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.